



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticinco de noviembre de dos mil veinte.-

Exp. 110014-003-049-2020-00571-00

Como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio de fecha 21 de octubre de 2020, se RECHAZA la presente demanda verbal, y en consecuencia se ordena su devolución junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso. (Art. 90 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado
No. 46 ELECTRONICO, hoy 26 DE NOVIEMBRE DE
2020, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA